



CONVENIO NÚMERO 401/2024.



En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las diez horas del día quince de mayo dos mil veinticuatro, comparecen ante esta autoridad laboral por una parte las CC. COLUMBA PEREZ MORALES Y YARET HERNANDEZ GUTIERREZ, quienes se identifican mediante credencial para votar expedidas por el INE con numero 0134054832528 y 0131071908008 las cuales contienen fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos de las comparecientes, y quienes comparece por su propio derecho y en su carácter de la primera de las mencionadas de ESPOSA y en representación de su menor hija de nombre [REDACTED] de apellidos SANTILLAN PEREZ, así como la segunda de las mencionadas comparece en representación de la menor de nombre [REDACTED] de apellidos SANTILLAN HERNANDEZ, en su calidad de beneficiarias del extinto trabajador SERGIO SANTILLAN ESCOBEDO.- Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece la C. LIC. LAURA DOMÍNGUEZ SUÁREZ en su carácter de apoderada legal de la C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO en su calidad de Presidente Municipal del citado ayuntamiento, acreditando mi personalidad en términos carta poder suscrita a mi favor de fecha 08 de noviembre del presente año, y anexando para tal efecto copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el IEEH de fecha 21 de octubre 2020, así como copia de credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. 0136072879217, la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos de la citada servidora pública, identificándome en este acto con cedula profesional expedida a mi favor por la Secretaría de Educación Pública con no. 7988608 la cual contiene fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de la compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA.- En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO por conducto de la C. LIC. LAURA DOMÍNGUEZ SUÁREZ en su carácter de apoderada legal de la C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO en su calidad de Presidente Municipal del citado ayuntamiento, se obliga a pagar a la C. COLUMBA PEREZ MORALES, quien comparece en su carácter de esposa y beneficiario del extinto trabajador SERGIO SANTILLAN ESCOBEDO, así como en representación de la menor de nombre [REDACTED] de apellidos SANTILLAN PEREZ en términos de la resolución dictada por este H. Tribunal con fecha 15 de abril del año en curso, la cantidad total de \$168,510.93, (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON 93/100 M.N.), la cual se cubrirá en este acto mediante cheque no. 12 a cargo de BBVA de fecha 10 de febrero del año en curso, por concepto de pago de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho y que en vida le correspondieron al extinto trabajador SERGIO SANTILLAN ESCOBEDO.-

TERCERA.- Asimismo, en este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO por conducto de la C. LIC. LAURA DOMÍNGUEZ SUÁREZ en su carácter de apoderada legal de la C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO en su calidad de Presidente Municipal del citado ayuntamiento, se obliga a pagar a la C. YARET HERNANDEZ GUTIERREZ, quien comparece en representación de su menor hija de nombre [REDACTED] de apellidos SANTILLAN HERNANDEZ como beneficiaria del extinto trabajador SERGIO SANTILLAN ESCOBEDO, en términos de la resolución dictada por este H. Tribunal con fecha 15 de abril del año en curso, la cantidad total de \$42,127.73, (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 73/100 M.N.), la cual se cubrirá en este acto mediante

Recibi cheque numero 13 Por \$ 42,127.73 en mi caracter y representacion de mi menor hija de nombre Yaret Hernandez Gutierrez como beneficiario del extinto trabajador Sergio Santillan Escobedo

Recibi cheque #12 por \$ 168,510.93 En mi caracter de Beneficiaria del Extinto Sergio Santillan Escobedo - Columba Pérez Morales.

*[Handwritten signature]*



cheque no. 13 a cargo de BBVA de fecha 10 de febrero del año en curso, por concepto de pago de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho y que en vida le correspondieron al extinto trabajador SERGIO SANTILLAN ESCOBEDO.--

CUARTA.- Las CC. COLUMBA PEREZ MORALES y su menor hija de nombre [REDACTED] de apellidos SANTILLAN PEREZ y la C. YARET HERNANDEZ GUTIERREZ en representación de su menor hija de nombre [REDACTED] de apellidos SANTILLAN HERNANDEZ quienes se han identificado con credencial descrita en el cuerpo de la presente, su carácter de esposa e hija y en representación de la menor en calidad de hija del extinto trabajador, como beneficiarias del extinto trabajador SERGIO SANTILLAN ESCOBEDO, manifiestan su conformidad en lo establecido en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA y con lo cual se le cubren todas y cada una de las prestaciones a las que tenía derecho el extinto trabajador.-

QUINTA.- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, mismo que esta autoridad aprueba por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, obligándose a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado, lo anterior en términos del Art. 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Téngase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO por conducto de la C. LIC. LAURA DOMÍNGUEZ SUÁREZ en su carácter de apoderada legal de la C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO en su calidad de Presidente Municipal del citado ayuntamiento, obligándose a pagar a las CC. COLUMBA PEREZ MORALES y a la C. YARET HERNANDEZ GUTIERREZ en su carácter de beneficiarias del extinto trabajador SERGIO SANTILLAN ESCOBEDO, lo anterior en términos de la resolución emitida por este H. Tribunal con fecha 15 de abril del año en curso, las cantidades totales de \$168,510.93, (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON 93/100 M.N.), la cual se cubrirá en este acto mediante cheque no. 12 a cargo de BBVA de fecha 10 de febrero del año en curso y \$42,127.73, (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 73/100 M.N.), la cual se cubrirá en este acto mediante cheque no. 13 a cargo de BBVA de fecha 10 de febrero del año en curso, respectivamente; lo anterior por concepto de pago de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho y que en vida le correspondieron al extinto trabajador SERGIO SANTILLAN ESCOBEDO.- Esta SECRETARIA CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista los títulos de crédito antes descritos, así como de la entrega que se hace a las CC. COLUMBA PEREZ MORALES y YARET HERNANDEZ GUTIERREZ en su carácter de esposa y en su carácter y representación de la menor de nombre [REDACTED] SANTILLAN HERNANDEZ, como beneficiarias, respectivamente; quienes firman al margen en señal del recibo más eficaz que en derecho proceda, lo anterior por concepto de pago de todas y cada una de las prestaciones que en vida le correspondieron al extinto trabajador SERGIO SANTILLAN ESCOBEDO.- En consecuencia de lo anterior y por carecer de materia, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente Convenio.- Se ordena agregar a los autos copias simples de las identificaciones exhibidas por los comparecientes así como copia certificada de constancia de mayoría y copia de resolución, una vez que resulta positivo el cotejo realizado con los originales de los cuales se ordena su devolución previa toma de recibo que obre en autos, se dejan a salvo los derechos de las comparecientes respecto del buen cobro de los títulos de referencia.- Con lo que se da por terminada la presente comparecencia- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO



ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE. <sup>ps</sup>



100  
100  
100

